



Boletín Informativo #083

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0189/13

BUENOS AIRES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; la Resolución SPU N° 1503/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; el Expediente IUNA N° 1/362/12 y la Nota obrante a fs. 76 del mismo; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$11.790.-) en concepto de la segunda etapa del Proyecto “Intervenciones escolares” radicado en el Departamento de Artes del Movimiento, el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2012.

Que mediante Nota de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado obrante a fs. 76 del Expediente mencionado en el Visto, se ha dado curso favorable al pedido de cambio de titularidad del Proyecto.

Que a resultas de la mencionada Nota, el nuevo responsable del Proyecto “Intervenciones escolares” ha pasado a ser la Prof. María Susana GOÑI, titular del DNI 14.012.192.

Que este importe ha sido transferido al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Intervenciones escolares”, cuya responsable es la Prof. María Susana GOÑI, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del PROGRAMA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inc. m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inc. a) del Estatuto del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$11.790.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Intervenciones escolares”, en concepto de segunda etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2012.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. María Susana GOÑI, titular del DNI N° 14.012.192, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1503/13 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes del Movimiento y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0190/13

BUENOS AIRES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; la Resolución SPU N° 1503/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/368/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) en concepto de la segunda etapa del Proyecto “Alfabetización Informática” radicado en el Área Transdepartamental de Folklore, el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2012.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Alfabetización Informática” cuya responsable es la Lic. Florencia KUSCH, titular del DNI N° 6.221.763, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del PROGRAMA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10. Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inc. m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inc. a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Alfabetización Informática” cuya responsable es la Lic. Florencia KUSCH, titular del DNI N° 6.221.763, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1503/13 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0191/13

BUENOS AIRES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; la Resolución SPU N° 1503/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/370/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$11.974.-) en concepto de la segunda etapa del Proyecto “Arte, Inclusión, Equidad” radicado en el Departamento de Artes del Movimiento, el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2012.

Que este importe ha sido transferido al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Arte, Inclusión, Equidad”, cuya responsable es la Prof. Silvia

Mónica CÉSAR, titular del DNI N° 5.952.643, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del PROGRAMA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inc. m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inc. a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$11.974.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Arte, Inclusión, Equidad” cuya responsable es la Prof. Silvia Mónica CÉSAR, titular del DNI N° 5.952.643, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1503/13 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes del Movimiento y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0192/13

BUENOS AIRES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley N° 24.521; el Estatuto del IUNA; Resolución SPU N° 1503/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/371/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$11.966.-) en concepto de la segunda etapa del Proyecto “Niñez, arte y derecho social” radicado en el Departamento de Artes del Movimiento, el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2012.

Que este importe ha sido transferido al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Niñez, arte y derecho social” cuya responsable es la Prof. Aurelia CHILLEMI, titular del DNI N° 5.672.070, con el fin de

garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del PROGRAMA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inc. m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inc. a) del Estatuto de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$11.966.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Niñez, arte y derecho social” y cuya responsable es la Prof. Aurelia CHILLEMI, titular del DNI N° 5.672.070, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1503/13 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes del Movimiento y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0193/13

BUENOS AIRES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley N° 24.521; el Estatuto del IUNA; la Resolución SPU N° 1503/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/372/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$11.990.-) en concepto de la segunda etapa del Proyecto “Interactividad inclusiva” radicado en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales, el cual ha ido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2012.

Que este importe ha sido transferido al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Interactividad inclusiva” cuyo responsable es el Prof. Diego PIMENTEL, titular del DNI N° 23.235.531, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comi-

sión Evaluadora del PROGRAMA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inc. m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inc. a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$11.990.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Interactividad inclusiva” cuyo responsable es el Prof. Diego PIMENTEL, titular del DNI N° 23.235.531, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1503/13 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Área Transdepartamental de Artes Multimediales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0194.13

BUENOS AIRES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; la Resolución SPU N° 1503/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/367/12; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) en concepto de la segunda etapa del Proyecto “Arte Salud, tejiendo inclusión” radicado en el Departamento de Artes Dramáticas, el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2012.

Que este importe ha sido transferido al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Arte Salud, tejiendo inclusión” cuya responsable es la Prof. Graciela MUÑOZ, titular del DNI N° 12.110.606, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del PROGRAMA NACIONAL DEL VOLUN-

TARIADO UNIVERSITARIO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inc. m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inc. a) del Estatuto del IUNA,
LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Arte Salud, tejiendo inclusión” cuya responsable es la Prof. Graciela MUÑOZ, titular del DNI N° 12.102.606, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 1503/13 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes Dramáticas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0204/13

BUENOS AIRES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, lo resuelto por la Asamblea Universitaria en su sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y la Resolución IUNA N° 0045/13; y **CONSIDERANDO**

Que la Sra. Rectora en cumplimiento de los deberes y atribuciones que le son propios estará fuera del país por un período de NUEVE (9) días, durante el cual es necesario garantizar el adecuado funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 33 del Estatuto del IUNA, el Vicerrector hará las veces de Rector en caso de ausencias y tendrá las funciones de reemplazo.

Que corresponde en consecuencia delegar las funciones propias de la Sra. Rectora previstas en el artículo 32 del Estatuto del IUNA en el Sr. Vicerrector.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, incisos a) y b) del Estatuto del IUNA;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el Sr. Vicerrector Prof. Julio César GARCÍA, titular del DNI N° 4.570.177, las funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto del IUNA durante el período comprendido entre los días 7 y 15 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Delegar todos los trámites bancarios necesarios para el normal desarrollo de las actividades del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en el Sr. Vicerrector Prof. Julio César GARCÍA, titular del DNI N° 4.570.177, dejando expresa constancia de que la firma de la Sra. Rectora requerida en los cheques durante el período establecido en el artículo 1° de la presente Resolución será la del Prof. Julio César GARCÍA, titular del DNI N° 4.570.177, que ya se encuentra registrada en la SUCURSAL BALVANERA del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Las funciones conferidas en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución no presentarán erogación alguna.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese al Sr. Vicerrector. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUCURSAL BALVANERA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0205/13

BUENOS AIRES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; la Resolución SPU N° 1615/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; la Resolución IUNA N° 0204/13 y el Expediente IUNA N° 1/681/11; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS ONCE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$11.495.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “Nosotros también” radicado en el Área Transdepartamental de Folklore del IUNA y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria Ordinaria 2011.

Que este importe ha sido transferido al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Nosotros también”, cuya responsable es la Prof. María Victoria TORRE, titular del DNI N° 28.906.137, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial SPU N° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que mediante Resolución IUNA N° 0204/13, la Rectora del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE delegó las funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto del IUNA en el Sr. Vicerrector de la Institución, Prof. Julio César GARCÍA, durante el período comprendido entre los días 7 y 15 de septiembre de 2013.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y la Resolución IUNA N° 0204/13 del Estatuto del IUNA,

EL VICERRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$11.495.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Nosotros también”, cuya responsable es la Prof. María Victoria TORRE, titular del DNI N° 28.906.137, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial SPU N° 1615/12 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector

RESOLUCIÓN N° 0206/13

BUENOS AIRES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, el Reglamento para la Designación de Docentes Extraordinarios -Ordenanza IUNA N° 0017- y la Resolución IUNA N° 0204/13; y, **CONSIDERANDO**

Que el Honorable Consejo Superior aprobó mediante la Ordenanza IUNA N° 0017 el Reglamento para la Designación de Docentes Extraordinarios, con fecha 5 de julio de 2012.

Que en la Ordenanza mencionada ut-supra se deslizó un error material en el Artículo 10°.

Que corresponde realizar la corrección pertinente.

Que se ha dado la participación correspondiente del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que mediante Resolución IUNA N° 0204/13, la Rectora del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE delegó las funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto del IUNA en el Sr. Vicerrector de la Institución, Prof. Julio César GARCÍA, durante el período comprendido entre los días 7 y 15 de septiembre de 2013. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 24.521 y la Resolución IUNA N° 0204/13,

EL VICERRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 10° de la Ordenanza IUNA N° 0017, quedando el Reglamento para la designación de Docentes Extraordinarios del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE con el siguiente texto ordenado:

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

CAPÍTULO I - CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- El Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) otorga la condición de Profesores Extraordinarios en carácter de Consultos, Eméritos y Honorarios.

Artículo 2°.- Las categorías de Profesor Consulto y Profesor Emérito se confieren a profesores que, luego de una prolongada y destacada trayectoria en el IUNA han llegado al cese de sus funciones por jubilación en los términos previstos en el Art. 63 del Estatuto Provisorio y son distinguidos por la Universidad en reconocimiento a sus méritos, sus condiciones sobresalientes para la docencia, la investigación y la extensión, a la vez que han realizado contribuciones destacadas en el campo de su especialidad.

Artículo 3°.- El Profesor Consulto es una figura de méritos extraordinarios para la docencia, la investigación, la extensión, y cuyo aporte a la vida universitaria y a la formación de recursos humanos ha merecido el reconocimiento de sus pares. De modo tal que resulta académicamente conveniente contar con su consejo y participación para el desarrollo sostenido de un Área o Departamento.

Artículo 4°.- El Profesor Emérito es una personalidad de proyección académica, que ha alcanzado amplio reconocimiento nacional y/o internacional y que, por ello, se constituye en el modelo de la excelencia académica, científica y artística a que aspira la Institución.

Artículo 5°.- La categoría de Profesor Honorario corresponde a personalidades nacionales o extranjeras de relevantes méritos en el campo intelectual y artístico, a quienes la Universidad otorga especialmente esta distinción.

CAPÍTULO II - DE LOS PROFESORES CONSULTOS Y EMÉRITOS: Requisitos, designación y funciones

Artículo 6°.- a). Es condición para ser designado Profesor Consulto haberse desempeñado al menos durante diez (10) años en el IUNA y/o en alguna de las instituciones terciarias que pasaron a formar parte del IUNA, y haber sido profesor titular, asociado o adjunto ordinario del IUNA. Su designación es por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser renovada por un período más, mediante el mismo procedimiento de designación.

b). La designación como Profesor Emérito requiere tener como mínimo quince (15) años de desempeño universitario y/o en alguna de las instituciones terciarias que pasaron a formar parte del IUNA, y haber obtenido su cargo de profesor titular ordinario del IUNA. Es de carácter vitalicio, pudiendo desempeñar tareas asignadas por el Consejo Superior.

Artículo 7°.- Para la designación de un Profesor Consulto se deberá tener en cuenta para los informes que se presenten ante el Consejo Departamental/de Carrera, los siguientes aspectos:

A. Trayectoria docente, artística, científica y/o técnica.

B. Formación de docentes e investigadores para ampliar las actividades de la disciplina y asegurar su continuidad.

C. Evolución académica de la disciplina y determinación del nivel de crecimiento de la actividad durante la gestión del profesor propuesto.

D. Desempeño en tareas de planificación académica, dirección de institutos y centros de investigación y/o participación en órganos de gobierno de la Universidad.

E. Ser incluidas tales condiciones en un informe que justifiquen

el pedido.

Artículo 8º.- Para la designación de un Profesor Emérito, además de lo mencionado para Profesor Consulto, se deberá tener en cuenta:

A. Haber ocupado destacadas posiciones en organismos de promoción artística o científica.

B. Haber formado investigadores y docentes de calidad tal que su accionar trascienda las fronteras de esta Universidad.

C. Que sea reconocido como instancia de consulta y referencia dentro de su especialidad a nivel nacional.

D. Haber obtenido reconocimiento internacional por sus trabajos artísticos y/o de investigación que hayan contribuido significativamente al avance objetivo de una o más ramas del saber.

E. Haber gestado proyectos que hayan contribuido decididamente al desarrollo de carreras o dependencias académicas de la Universidad.

F. Ser incluidas tales condiciones en un informe que justifiquen el pedido.

Artículo 9º.- Cuando a juicio del Consejo Departamental o de Carrera respectivo, un profesor reúna las condiciones exigidas por este Reglamento, se propondrá al Consejo Superior su designación como Profesor Extraordinario. Se requerirá para la presentación atender a lo señalado en los artículos 6º, 7º y 8º, acompañando la propuesta con un currículum vitae del candidato con todos sus antecedentes docentes, académicos, profesionales, y las certificaciones correspondientes. La presentación de las propuestas para la designación de Profesores Consultos se elevará con una antelación no menor a ciento ochenta (180) días a la fecha prevista de jubilación.

Artículo 10º.- El Consejo Departamental o de Carrera considerará la propuesta de designación de Profesores Eméritos y Consultos, a la que se podrá dar tratamiento en sesión especial y secreta restringida a los miembros del Consejo. La propuesta deberá contar para el Profesor Consulto con el voto de la mayoría absoluta del Consejo Departamental o de Carrera, y aceptada por igual mayoría en el Consejo Superior. En el caso del Emérito la propuesta deberá contar con el voto positivo de los dos tercios del Consejo Departamental o de Carrera, y aceptada por igual porcentaje en el Consejo Superior.

Artículo 11º.- Sobre las funciones de los Profesores Consultos y Eméritos:

A. Integrar jurados de tesis y concursos docentes.

B. Integrar tribunales de juicios académicos.

C. Dictar cursos de posgrado.

D. Dictar cursos de formación docentes.

E. Dirigir proyectos de investigación o especialización, seminarios de doctorado o seminarios finales.

F. Dirigir publicaciones culturales y científicas de la Universidad.

G. Dirigir o participar en programas de extensión.

Tales funciones deberán plasmarse en un plan de trabajo convenido con el Departamento cuya extensión coincida con la que corresponde a la señalada en el apartado 6º para los Profesores Consultos.

CAPÍTULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12º- **A).** Todo Profesor Consulto podrá ser pasible de una renta equivalente a la de un profesor Titular con dedicación simple, salvo los casos debidamente fundados en los cuales se podrán asignar rentas mayores, si alcanzaren los dos tercios de votos de la totalidad de los cuerpos en los Consejos Departamentales o de Carrera, y en

el Consejo Superior

B. Todo Profesor Emérito será ad honorem, salvo los casos debidamente fundados en los cuales se podrán asignar renta, si alcanzaren los dos tercios de votos de la totalidad de los cuerpos en sus respectivos Consejos Departamentales o de Carrera, y en el Consejo Superior.

CAPÍTULO IV - DE LOS PROFESORES HONORARIOS

Artículo 13º.- Los Profesores Honorarios son personalidades eminentes en el campo intelectual o artístico, ya sea del país o del extranjero, a quienes la Universidad honra especialmente con esa designación.

Artículo 14º.- La designación de un Profesor Honorario se hará a propuesta de uno o más Departamentos/Áreas del IUNA. La presentación deberá incluir, como mínimo, un currículum vitae actualizado del candidato, información sobre la naturaleza de su vínculo con la institución y una fundamentación académica de su elección. La propuesta deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de los Consejos Departamentales o de Carrera respectivos y su designación requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta del Consejo Superior para su aprobación.

Artículo 15º.- Los criterios de evaluación a tener en cuenta para proponer la designación de un Profesor Honorario son:

A. La relevancia extraordinaria de su trayectoria en su actividad.

B. La importancia y repercusión de su aporte en el campo o disciplina en que desarrolla su actividad;

C. La calidad de la producción intelectual o artística de las publicaciones u obras de su autoría, y

D. Los premios y distinciones obtenidos.

No podrá ser propuesto como Profesor Honorario quien no cumpla con los requisitos morales y éticos exigidos a los profesores regulares y extraordinarios.

Artículo 16º.- Los Profesores Honorarios pueden hacer uso de las instalaciones, bibliotecas y laboratorios de la Universidad, así como proponer y dictar cursos de posgrado, como asimismo desarrollar proyectos de investigación en colaboración con docentes del IUNA mediante sistemas de intercambio que en cada caso se establezcan.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector

RESOLUCIÓN N° 0207/13

BUENOS AIRES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley N° 19.549; los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12; el Estatuto del IUNA; las Resoluciones IUNA N° 530/00 y N° 0204/13 y el Expediente IUNA N° 1/081/13; y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita el llamado a Licitación Privada para la renovación del abono anual del Servicio de Medicina Laboral.

Que mediante la Resolución IUNA N° 0160/13 se autorizó el llamado a Licitación Privada (fs. 41).

Que el Área de Compras y Contrataciones del Rectorado tramitó las correspondientes invitaciones a cotizar (fs. 44 a 51).

Que conforme surge del Acta de Apertura de ofertas sólo se presentó un oferente (fs. 85) y que de acuerdo al Acta de la Comisión Evaluadora, la oferta presentada resulta excesiva económicamente por lo que aconseja declarar fracasada la licitación en curso (fs. 88).

Que mediante Resolución IUNA N° 0204/13, la Rectora del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE delegó las funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto del IUNA en el Sr. Vicerrector de la Institución, Prof. Julio César GARCÍA, durante el período comprendido entre los días 7 y 15 de septiembre de 2013. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme lo normado por la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos; el artículo 11, inciso c) del Decreto N° 1023/01; el Decreto N° 893/12; el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00 y la Resolución IUNA N° 0204/13,

EL VICERRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar fracasada la Licitación Privada de referencia, en tanto el monto de la única oferta presentada supera el precio estimativo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico- Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico- Financieros – Área de Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector

RESOLUCIÓN N° 0208/13

BUENOS AIRES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO que el 21 de septiembre se conmemora el Día Mundial de las Artes; y,

CONSIDERANDO

Que esta Universidad es una institución dedicada exclusivamente a las Artes en todas sus modalidades.

Que asimismo es tradición de los estudiantes del nivel superior festejar aquel que consideran su día.

Que los festejos de referencia se concretan de acuerdo a los intereses y preferencias de los diversos grupos de estudiantes involucrados.

Que por lo antes dicho es habitual que se exima a los estudiantes del cumplimiento de las actividades académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32º, inc. a) del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Otorgar asueto académico y administrativo para el sábado 21 de septiembre de 2013 en el ámbito del Rectorado y del Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova" del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a los Señores/as Decanos/as Directores/

as de los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA, que en el marco de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente y sin perjuicio de lo allí establecido, adopten las medidas que consideren adecuadas en el ámbito de las respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias del Rectorado, a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0209/13

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA y el Expediente IUNA N° 1/381/13; y,

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente mencionado en el Visto se solicita la DECLARACIÓN DE INTERÉS de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al 5º CONGRESO del MERCOSUR y 4º CONGRESO LATINOAMERICANO de ARTE TERAPIA. Que el evento mencionado tendrá lugar los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2013 en la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que el Congreso se realizará por segunda vez en la Argentina y reunirá profesionales de la salud, la educación y la cultura de toda Latinoamérica. Que asimismo, dicho encuentro tiene como objeto principal continuar fortaleciendo el espacio de intercambio que hace más de diez años se comenzó a gestar y año tras año se revalida y afianza.

Que igualmente, busca repensar experiencias con marcos teóricos contextualizados desde nuestra Cultura y avanzar en la profesionalización de Arte Terapia en el continente.

Que en dicho encuentro las actividades principales serán ponencias, talleres, workshops, posters, performances artísticas y videos y estarán enmarcadas principalmente en ocho ejes de desarrollo: Arte Terapia y Salud Mental, Arte Terapia y Medicina, Arte Terapia y Educación, Arte Terapia y Temáticas Sociales y Comunitarias, Arte Terapia y Cultura, Arte Terapia y Nuevos Medios Tecnológicos, Arte Terapia y Sistema Universitario, Arte Terapia e Investigación.

Que la promoción del conocimiento y de la producción intelectual, artística y cultural de la Nación y su integración regional latinoamericana, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por los artículos 3º, 28 inciso c) y d) y 29 inciso m) de la Ley 24.521, y los artículos 3º y 32, inc. a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al 5º CONGRESO del MERCOSUR y 4º CONGRESO LATINOAMERICANO de ARTE TERAPIA, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- La presente Declaración de Interés no representará erogación alguna por parte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0210/13

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Decreto N° 971/93, la Resolución N° 17/06 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 0136/13 y la Nota SIGEN N° 3791/2013-GSSoc; y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley 24.521 de Educación Superior en su artículo 29, inciso i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Nota SIGEN N° 3791/2013-GSSoc informó que del análisis practicado sobre los antecedentes del Sr. C.P.N. Fernando PONCE DE LEÓN surge que el mismo reúne el perfil técnico que dicha Sindicatura General pautó para el desempeño del cargo en cuestión, conforme Decreto 971/93.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución IUNA N° 0136/13.

ARTÍCULO 2º.- Designar a partir del 23 de agosto de 2013 al Sr. C.P.N. Fernando PONCE DE LEÓN, titular del DNI N° 7.629.385, en el cargo de Auditor Interno Titular del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2013 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0211/13

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto del IUNA, el Expediente IUNA N° 1/269/13, y; **CONSIDERANDO**

Que el PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA” (JIMA), en el marco del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, suscripto entre la ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES) de la República Mexicana y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) de la República Argentina, promueve el intercambio de experiencias y la integración entre México y Argentina.

Que las condiciones y requisitos, así como el listado de universidades y carreras participantes de la Convocatoria JIMA para el año 2014-2015 han sido establecidas en el marco del mencionado convenio.

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE participa del Programa JIMA desde el año 2011 fortaleciendo su compromiso con la expansión de la Educación Superior en Artes y contribuyendo a ampliar las experiencias académicas y profesionales de sus estudiantes.

Que es necesario realizar la convocatoria para el año 2014, pautando el cronograma específico tanto para el primer como para el segundo cuatrimestre en el marco de lo explicitado en el Documento Base 2013 del PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA”.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3º y 32º, incisos a) y l) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte ad Referéndum del Consejo Superior Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Realizar la convocatoria al PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” 2014, para todas las carreras de grado universitario del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las fechas para la presentación de solicitudes, el desarrollo de las actividades y la oferta académica para el año 2014, según se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer para la convocatoria señalada en el Artículo 1º un número de plazas ofrecidas para los estudiantes del IUNA de DOS (2) titulares y de DOS (2) suplentes para cada semestre del año 2014.

ARTÍCULO 4º.- Elevar a la Comisión de Desarrollo y Vinculación del Consejo Superior las postulaciones recibidas según formulario que consta como Anexo III de la presente Resolución, para que proceda a determinar el orden de mérito correspondiente, con los instrumentos y las condiciones planteados por el Programa de referencia.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la Unidad Académica a la cual pertenecen los estudiantes seleccionados para la realización del intercambio designará un Coordinador Académico que evaluará el Plan de Estudios propuesto por el estudiante. Una vez aprobado el mismo, la Unidad Académica se comprometerá al posterior reconocimiento de las materias como equivalentes a las cursadas en la universidad de destino.

ARTÍCULO 6º.- Afectar del presupuesto 2014 una suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 115.500) para cumplimentar con las condiciones y requisitos del Programa durante el año 2014.

ARTICULO 7º.- Disponer que la distribución del monto total para el Programa correspondiente al año 2014 se divida de manera equitativa entre ambos cuatrimestres de la siguiente manera: un único pago de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250) para cada uno de los DOS estudiantes del IUNA (total \$10.500); y CUATRO pagos mensuales de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250) y un pago parcial de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$2.625) equivalente a los QUINCE (15) días correspondientes a las fechas de examen final, para cada uno de los estudiantes mexicanos (total \$47.250).

ARTÍCULO 8º.- Imputar el gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución a la fuente 11, Programa 12 “Relaciones Institucionales”; Subprograma 01 “Convenios y Vinculación con Terceros”, Inciso 5, Ejercicio 2014.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico- Financieros, a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional, a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior, a todas las Unidades Académicas del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I CRONOGRAMA CONVOCATORIA JIMA 2014

CONVOCATORIA 1º CUATRIMESTRE 2014	
Inscripción	Del 23 de septiembre de 2013 al 11 del octubre de 2013
Evaluación y selección	Del 14 de octubre de 2013 al 25 de octubre de 2013
Difusión de los candidatos seleccionados	30 de octubre de 2013
CONVOCATORIA 2º CUATRIMESTRE 2014	
Inscripción	Del 07 de abril de 2014 al 25 del abril de 2014
Evaluación y selección	Del 28 de abril de 2014 al 09 de mayo de 2014
Difusión de los candidatos seleccionados	14 de mayo de 2014

ANEXO II CARRERAS OFRECIDAS POR LAS UNIVERSIDADES MEXICANAS PARA EL 1º CUATRIMESTRE DE 2014

UNIVERSIDAD MEXICANA	CARRERA OFRECIDA
Universidad Autónoma de Aguascalientes	Licenciatura en Artes Cinematográficas y Audiovisuales
	Licenciatura en Ciencias del Arte y Gestión Cultural
	Licenciatura en Artes Escénicas: actuación
	Licenciatura en Música
Universidad de Sonora	Licenciatura en Artes Escénicas esp. Actuación
	Licenciatura en Artes Escénicas esp. Danza
	Licenciatura en Artes Plásticas
	Licenciatura en Música

CARRERAS OFRECIDAS POR LAS UNIVERSIDADES MEXICANAS PARA EL 2º CUATRIMESTRE DE 2014

UNIVERSIDAD MEXICANA	CARRERA OFRECIDA
Universidad Autónoma de Aguascalientes	Licenciatura en Artes Cinematográficas y Audiovisuales
	Licenciatura en Ciencias del Arte y Gestión Cultural
	Licenciatura en Artes Escénicas: actuación
	Licenciatura en Música
Universidad de Monterrey	Licenciatura en Artes
	Licenciatura en Producción Cinematográfica Digital

ANEXO III
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PROGRAMA JÓVENES DE INTERCAMBIO
MÉXICO-ARGENTINA (JIMA) 2014

Nº Ciudad/Provincia _____

Número de teléfono _____

E-mail _____

Datos Personales

Apellido y Nombre _____

Fecha de Nacimiento _____

Documento de Identidad _____

Dirección _____

Datos Académicos

Carrera que cursa _____

Plaza Solicitada _____

Asignaturas a cursar en la Universidad de destino

Universidad _____

Facultad _____

ASIGNATURA	DENOMINACIÓN	HORAS SEMANALES / CRÉDITOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Anotaciones

Asignaturas a reconocer en la Universidad de Origen

Universidad _____

Facultad _____

ASIGNATURA	DENOMINACIÓN	HORAS SEMANALES / CRÉDITOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Anotaciones

Fecha _____

Firma _____

El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Documentación obligatoria a presentar junto a este formulario

1. Certificado analítico actualizado que incluya porcentaje de materias aprobadas.
2. Certificado de alumno regular
3. Currículum Vitae
4. Copia del documento nacional de identidad y del pasaporte.
5. 1 foto color tipo carnet 4 x 4
6. Carta de exposición de motivos para participar en el Programa
7. Constancias de actividades realizadas en la universidad, tales como pasantías, actividades de extensión, de voluntariado, de investigación, ayudantías, concursos, premios ganados, producción artística, etc.
8. Dos cartas de recomendación académica.
9. Plan de Trabajo: en este apartado deberán constar las asignaturas que el estudiante solicita cursar en la universidad de destino y la fundamentación de su elección, explicitando la pertinencia y los aportes que las mismas realizan a su formación académica.

La concreción del intercambio está sujeta a la aprobación del Plan de Trabajo por parte de ambas universidades.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0212/13

BUENOS AIRES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO el Expediente IUNA N° 1/350/12 y el Acta N° 02/13 de fecha 25 de junio de 2013 de la Comisión Ad Hoc del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente del VISTO se tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2013, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que el artículo 27° del Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO establece que los beneficiarios del Programa deberán mantener su condición de estudiantes regulares y aprobar la cursada de CUATRO (4) materias cuatrimestrales por año o su equivalente si fueran asignaturas anuales, debiendo cursar al menos UNA (1) materia por cuatrimestre. Que mediante Resolución IUNA N° 0158/13 se aprobó la lista de estudiantes beneficiarios de la Beca PAEDE en su categoría Ingresantes. Que a fs. 169 del Expediente mencionado en el Visto se informa que la estudiante GIGENA, Lucía Beatriz ha perdido su condición de alumna regular.

Que surge del Acta N° 02/13 de la Comisión Ad- Hoc de Adjudicación y Evaluación del PAEDE la posibilidad de efectuar reemplazos

ante posibles vacancias, de acuerdo al orden de mérito aprobado por la misma y de conformidad con el artículo 12, inciso f) del Reglamento General del Programa.

Que por lo expuesto corresponde suspender el beneficio concedido a la alumna GIGENA, Lucía Beatriz y otorgar el beneficio de la Beca de Ingresantes del Programa de referencia al estudiante que prosigue en el orden de mérito y que reúna los requisitos determinados por el artículo 27° del Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 59, inciso c) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Quitar del orden de mérito a la alumna mencionada a continuación, según consta en el Acta N° 02/13 de fecha 25 de junio de 2013.

Nombre y Apellido	DNI	UUAA	Tipo De Beneficio
GIGENA, Lucía Beatriz	33.980.560	Artes del Movimiento	Ingresantes

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el beneficio de beca en la categoría BECA DE INGRESANTES dentro del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO para la estudiante mencionada a continuación, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

Nombre y Apellido	DNI	UUAA	Tipo De Beneficio
PEREZ, Mara Noelia	37.688.425	Artes Visuales	Ingresantes

ARTÍCULO 3°.- Abonar el pago de las cuotas 1, 2, 3 y 4 conforme con el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a la alumna PEREZ, Mara Noelia.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0213/13

BUENOS AIRES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; las Resoluciones SPU N° 2333/12 y N° 1664/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/217/13; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) en concepto de la primera y segunda etapa correspondientes al Proyecto “Conectando artísticamente”, aprobado en el marco de la Convocatoria Extraordinaria 2012 “LA UNIVERSIDAD SE CONECTA CON LA IGUALDAD” del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO mediante Resolución SPU N° 2333/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que el Proyecto “Conectando artísticamente” se encuentra radicado en el Departamento de Artes Visuales y su responsable es la Prof. Marcela VENTURA, titular del DNI N° 23.442.357.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto de referencia, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERISTARIO Y VOLUNTARIADO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Conectando artísticamente”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. Marcela VENTURA, titular del DNI 23.442.357, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 2260/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0214/13

BUENOS AIRES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; las Resoluciones SPU N° 2333/12 y N° 1664/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/215/13; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) en concepto de la primera y segunda etapa correspondientes al Proyecto “Historia del Arte”, aprobado en el marco de la Convocatoria Extraordinaria 2012 “LA UNIVERSIDAD SE CONECTA CON LA IGUALDAD” del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO mediante Resolución SPU N° 2333/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que el Proyecto “Historia del Arte” se encuentra radicado en el Departamento de Artes Visuales y su responsable es la Prof. Marcela VENTURA, titular del DNI N° 23.442.357.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto de referencia, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERISTARIO Y VOLUNTARIADO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Historia del Arte”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. Marcela VENTURA, titular del DNI 23.442.357, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 2260/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0215/13

BUENOS AIRES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; las Resoluciones SPU N° 2333/12 y N° 1664/13 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente IUNA N° 1/216/13; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se han asignado al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) en concepto de la primera y segunda etapa correspondientes al Proyecto “Serigráfica, oficio y trabajo”, aprobado en el marco de la Convocatoria Extraordinaria 2012 “LA UNIVERSIDAD SE CONECTA CON LA IGUALDAD” del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO mediante Resolución SPU N° 2333/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que el Proyecto “Serigráfica, oficio y trabajo” se encuentra radicado en el Departamento de Artes Visuales y su responsable es la Prof. Liliana MEDELA, titular del DNI N° 18.126.567.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto de referencia, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERISTARIO Y VOLUNTARIADO y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Serigráfica, oficio y trabajo”.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Prof. Liliana MEDELA, titular del DNI N° 18.126.567, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 2260/10 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0216/13

BUENOS AIRES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Decreto 467/99, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 530/00 y el Expediente IUNA N° 7/109/13; y, **CONSIDERANDO**

Que surge del Expediente mencionado en el Visto que con fecha 11 de julio de 2013 fueron denunciados dos hechos que ameritan una investigación administrativa, a los fines de arribar a la verdad objetiva en relación a la falta de un minicomponente y un reproductor de DVD.

Que en base a los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 530/00

-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario. Que el Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, obligan a la designación de una instructora sumariante.

Que se ha dado debida intervención al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la Secretaría Administrativa del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 2°.- Designar instructora sumariante a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0217/13

BUENOS AIRES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, el Decreto 366/06, la Resolución CS N° 0051/12, la Resolución IUNA N° 0328/10 y el Expediente IUNA N° 1/373/13; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, la trabajadora No Docente Marcela F. MASARATI, titular del DNI N° 16.453.151, ha solicitado licencia por razones particulares en el período comprendido entre el 2 y 17 de octubre de 2013.

Que la mencionada trabajadora revista un cargo No Docente del agrupamiento administrativo -planta transitoria- categoría 4, en la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, otorgado me-

dian­te Reso­lución IUNA N° 0328/10.

Que la licencia solici­ta­da se en­cuen­tra com­pren­di­da en el artículo 100 de la reg­la­men­ta­ción par­ti­cu­lar apro­ba­da por el Consejo Superior de este IUNA, me­di­an­te Reso­lución CS N° 0051/12, del Con­ve­nio Co­lec­tivo para el Sector No Do­cen­te de las In­sti­tu­cio­nes Uni­ver­si­ta­rias Na­cio­na­les, el cual fue­ra ho­mo­lo­ga­do por De­cre­to N° 366/06. Que se ha da­do la par­ti­ci­pa­ción cor­res­pon­diente al Ser­vicio de Ase­so­ra­mien­to Ju­rí­dico Per­ma­nente.

Por ello, y en vir­tud de lo nor­ma­do en los ar­tí­cu­los 29, in­ci­so h) y 59, in­ci­so b) de la Ley 24.521 y en el ar­tí­cu­lo 32, in­ci­so a) del Es­ta­tu­to del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Con­ce­der li­cen­cia sin go­ce de ha­be­res de acuer­do a lo pre­scri­pto por el ar­tí­cu­lo 100 de la Reso­lución CS N° 0051/12 a par­tir del 2 de oc­tu­bre ha­sta el 17 de oc­tu­bre de 2013 a la tra­ba­ja­do­ra No Do­cen­te Mar­cela F. MASARATI, DNI N° 16.453.151, ti­tu­lar del cargo ca­te­go­ría 4 -plan­ta tran­si­to­ria- del agru­pa­mien­to ad­mi­nis­tra­tivo de la Se­cre­ta­ría de In­fra­es­tru­c­tu­ra y Planea­mien­to Edi­lio­cio del IN­STITUTO UNIVER­SI­TARIO NA­CIO­NAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Re­gís­tre­se. No­ti­fí­que­se a la in­te­re­sa­da. Co­mu­ní­que­se a la Se­cre­ta­ría de Asun­tos Eco­nó­mico – Fi­nan­ciero­s, a la Pro­se­cre­ta­ría de Asun­tos Ad­mi­nis­tra­tivos, a la Di­rección de Re­cu­rso­s Hu­ma­no­s, al Área de Li­qui­da­ción de Ha­be­res, a la Se­cre­ta­ría de In­fra­es­tru­c­tu­ra y Planea­mien­to Edi­lio­cio y a la Uni­dad de Au­di­to­ría In­ter­na. Pub­lí­que­se en el Bo­le­tín In­for­ma­tivo del IUNA. Cum­pli­do, Ar­chí­ve­se.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0218/13

BUENOS AIRES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO el Es­ta­tu­to del IUNA y el Ex­pe­di­ente IUNA N° 1/196/13; y, **CONSIDERANDO**

Que el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES ha solici­ta­do el pré­sta­mo de los calcos de las obras Venus de Milo y La Piedad de Miguel Ángel para ser in­clu­i­das en la ex­po­si­ción Es­cul­tu­ras de la co­lec­ción del MNBA 1896 – 1914 – Los in­i­cio­s de la co­lec­ción cu­ra­da por la Lic. María Flo­ren­cia GALESIO.

Que las obras solici­ta­das se en­cuen­tran ex­pues­tas en el MUSEO DE CALCOS “ERNESTO DE LA CÁRCOVA” per­te­neciente a la Uni­ver­si­dad y que re­sul­ta de gran in­te­rés la po­si­bi­li­dad de que sean in­clu­i­das en la ex­po­si­ción en cues­tión.

Que el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES af­ron­ta­rá los gas­tos de em­ba­laje, tras­lado y se­gu­ros de acuer­do a las va­lu­a­cio­nes re­ali­za­das por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y a lo dis­pues­to por las au­to­ri­da­des del MUSEO DE CALCOS “ERNESTO DE LA CÁRCOVA”.

Que se ha da­do la par­ti­ci­pa­ción cor­res­pon­diente al Ser­vicio de Ase­so­ra­mien­to Ju­rí­dico Per­ma­nente.

Por ello, y en vir­tud de lo nor­ma­do en el ar­tí­cu­lo 32º, in­ci­so a) del Es­ta­tu­to del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Au­to­ri­zar el pré­sta­mo de los calcos de las obras Venus de Milo y La Piedad de Miguel Ángel per­te­necientes a esta Uni­ver­si­dad al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES desde el día 7 de oc­tu­bre ha­sta el día 10 de di­ciembre del cor­riente año.

ARTÍCULO 2º.- El em­ba­laje, trans­porte y se­gu­ros cor­res­pon­dientes es­ta­rán a cargo del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

ARTÍCULO 3º.- Re­gís­tre­se. Co­mu­ní­que­se al MUSEO NA­CIO­NAL DE BELLAS ARTES, al MUSEO DE CALCOS “ERNESTO DE LA CÁRCOVA” y a la Uni­dad de Au­di­to­ría In­ter­na. Pub­lí­que­se en el Bo­le­tín In­for­ma­tivo del IUNA. Cum­pli­do, Ar­chí­ve­se.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0219/13

BUENOS AIRES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTO la Ley 24.521, el Es­ta­tu­to del IUNA, la Reso­lución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2004 que aprueba el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; y, **CONSIDERANDO**

Que el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo diversas situaciones y problemáticas de los estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que este Programa tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a quienes cursan carreras en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y compromiso en su formación.

Que es necesario llevar adelante el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO con un cronograma de actividades acorde con el año lectivo y que permita el buen funcionamiento del mismo.

Que en el presente ciclo lectivo se realizará la Convocatoria al PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO 2014, en las categorías BECA DE AYUDA ECONÓMICA y BECA DE ESTÍMULO ACADÉMICO.

Que se ha da­do la par­ti­ci­pa­ción cor­res­pon­diente al Ser­vicio de Ase­so­ra­mien­to Ju­rí­dico Per­ma­nente.

Por ello, y en vir­tud de lo nor­ma­do en el ar­tí­cu­lo 32º, in­ci­so a) del Es­ta­tu­to del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Es­ta­ble­cer la in­scripción a la Con­vo­ca­to­ria 2014 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en dos etapas, considerando para la primera el llamado a presentación de solicitudes a aspirantes para los beneficios de las categorías BECAS DE AYUDA ECONÓMICA y BECAS DE ESTÍMULO ACADÉMICO; y para la segunda, la presentación correspondiente de las solicitudes de BECAS PARA INGRESANTES.

ARTÍCULO 2º.- Re­ali­zar la in­scripción para las categorías BECA DE AYUDA ECONÓMICA y BECA DE ESTÍMULO ACADÉMICO entre los días 7 y 21 de oc­tu­bre de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Dis­poner para la Con­vo­ca­to­ria se­ña­la­da en el ar­tí­cu­lo pre­ce­dente un monto mínimo equivalente al del ejercicio 2013, cuya

resultante final estará sujeta a la demanda que tenga la Convocatoria y a la disponibilidad financiera determinada por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande a la Fuente 11, Programa 35 Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, Inciso 5, ad referendum de la aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto 2014.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Rectora	Prof. Sandra D. Torlucci
Vicerrector	Lic. Julio García Cánepa
Secretarías	
Secretaria General	Lic. María Martha Gigena
Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales	Dra. Verónica Catovsky
Secretaria de Asuntos Académicos	Mgtr. Yamila Volnovich
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio	Arq. Rubén Vera
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	Lic. Damián Del Valle
Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	Prof. Patricia Vignolo
Secretario de Asuntos Económico Financieros	Cdor. Rubén Rielo
Secretaria de Investigación y Posgrado	Lic. Mónica Kirchheimer
Secretario del Consejo Superior	Prof. Sergio Sabater

